

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2021-GM/MDCH**

Chilca, 14 de abril del 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO - JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 380-2021-MDCH-GA-SGP, del 13 de abril del 2021, suscrito por el Abog. ILICH BAQUERIZO GOCHE, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, con el que remite la propuesta de conformación de la Comisión de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Transitorio en el Marco al Decreto de Urgencia N° 034-2021, encargada de llevar a efecto la selección de personal bajo la modalidad de contratación respectivo.

El Informe Legal N° 078-2021-MDCH/GAL, del 14 de abril del 2021, remitido por el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, quien, luego de evaluar los antecedentes, concluye en la viabilidad de conformar la comisión encargada de llevar a efecto el proceso de contratación administrativa de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 1°, **sobre naturaleza jurídica y definición del contrato administrativo de servicios**, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), prescribe, que el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el artículo 3°, del capítulo II, sobre Procedimiento de Contratación, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, determina que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato. Del mismo modo, el inciso 3) del numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo, precisa, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración, los requisitos relacionados con las necesidades del servicio;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final, del Decreto de Urgencia N° 034-2021, que Establece Medidas para el Otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus Covid-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes



Diagnosticados con Covid-19", prescribe que, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, con Informe N° 380-2021-MDCH-GA-SGP, del 13 de abril del 2021, el Abog. ILICH BAQUERIZO GOCHE, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, remite la propuesta de conformación de la Comisión de Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Transitorio en el Marco al Decreto de Urgencia N° 034-2021, encargada de llevar a efecto la selección de personal bajo la modalidad de contratación respectivo, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 078-2021-MDCH/GAL, del 14 de abril del 2021, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, luego de evaluar los antecedentes, concluye en la viabilidad de conformar la comisión encargada de llevar a efecto el proceso de contratación administrativa de servicios en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – Transitorio en el Marco al Decreto de Urgencia N° 034-2021, encargada de llevar a efecto la selección de personal bajo la modalidad de contratación respectivo de la Municipalidad Distrital de Chilca, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

**TITULARES:**

1° Abog. Yoni Palacios Lazo Gerente de Administración Tributaria - MDCH	Presidente
2° Bach. Adm. Jhonatan Vilcarano Castellanos Gerente de Planificación y Presupuesto - MDCH	Miembro
3° Abog. Ilich Baquerizo Goche Sub Gerente de Personal - MDCH	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Presidente de la Comisión Evaluadora del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Municipalidad Distrital de Chilca, Abog. Yoni Palacios Lazo, para que, en el plazo más inmediato, proceda a la remisión del proyecto de Bases Administrativas del Proceso de Selección de Personal, para su respectiva evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a secretaría de gerencia municipal la remisión de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL